PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.CMC-001-2024.
06 DE MARZO DE 2024.

OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE VIVERES Y GRANOS PARA ATENDER LA ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS INTERNOS VIGENCIA 2024 DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL BILINGÜE INGA ATUN ÑAMBI DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

RESPUESTA A OBSERVACIONES.

De conformidad con lo determinado en el cronograma de la invitación, la Institución Etnoeducativa Rural Bilingüe Atun Ñambi, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes.

1. Observación presentada por INTEGRAL SMP S.A.S INTEGRAL SMP S.A.S.

Respetuosamente solicito se publiquen los documentos del proceso (invitación, estudios previos, cotizaciones, etc), teniendo en cuenta que el proceso se publicó el día 4 de marzo de 2024 a las 8:21 pm y sin los documentos mencionados no se podrán realizar las observaciones pertinentes al no tener el contenido y condiciones del proceso.

Respuesta.

El día 06 de marzo de 2024, se procedió a subsanar el error en que se incurrió, al omitir la visualización de los documentos previos y se procedió a realizar una adenda al cronograma inicial, con el fin de garantizar a los oferentes el acceso a dichos documentos pre contractuales.

2. observación presentada por GRUPO PROENSA.

Respecto al requisito de experiencia establecido en la Sección 3.1.2.1 de los términos de referencia, debo expresar mi profunda preocupación por la limitación injustificada y potencialmente ilegal que impone a los proveedores al restringir la experiencia únicamente a contratos con entidades públicas. Esta restricción no solo amenaza con socavar los principios fundamentales de igualdad de acceso y competencia en la contratación pública, sino que también podría constituir una clara violación de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en Colombia.
Las leyes colombianas sobre contratación estatal exigen que los procesos de contratación sean transparentes, equitativos y competitivos, con el objetivo de promover la eficiencia y el uso adecuado de los recursos públicos. La imposición de esta restricción discriminatoria limita injusta mente la participación de proveedores legítimos que podrían ofrecer servicios de alta calidad, pero que no han tenido la oportunidad de trabajar previamente con entidades del sector público.

Exijo que la entidad contratante reconsidere urgentemente este requisito y modifique los términos de referencia para permitir una competencia justa y equitativa. De lo contrario, me veré en la obligación de tomar las medidas legales necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley y proteger los derechos de todos los proveedores interesados en participar en este proceso de licitación.
Agradezco su atención inmediata a este asunto y espero una pronta respuesta que refleje el compromiso de la entidad con la transparencia y la legalidad en la contratación pública.

Respuesta.

Le asiste la razón al oferente en su observación, por ende, la entidad educativa procederá a realizar una adenda a la invitación publica, modificando en numeral 3.1.2.1, estableciendo la acreditación de la experiencia de un contrato de suministro de alimentación para entidades públicas y privadas.

CLEMENTE BENITO DELGADO CRUZ
Rector.